porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificada. tificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y unica responsabilidad de «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsa-

bilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación 7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, «Hidroeléctrica Ibérica, S. A., y «Asociación Nuclear de Vandellós», propietarios, respectivamente, de las centrales nucleares de Sayago y Vandellós II, podrán realizar con los mismos beneficios concedidos a «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las válvulas objeto de esta autorización particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre de los usua-

objeto de esta autorización particular.

8.º Las importaciones que se realicen a nombre de los usuarios estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Autorización-particular, «Walthon-Weir-Pacific, S. A., se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el impor-tador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pú-blica en el supuesto de que por incumplimiento de las condi-ciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios,

ciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular, se tomara como base de información la solicitud y proyectos de fabricación mixta presentados por «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 255/1978, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente Autorización-particular tendrá una vigencia

11. La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconseian.

Madrid 11 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la construcción, en ré-gimen de fabricación mixta, de válvulas de seguridad y alívio para la Central Nuclear de Sayago

Descripción .	Importador
Muelle acero aleado Conjunto fuelle-portadiscos Cuerpo inoxidable Conjunto fuelle - portadiscos inoxidable Guarnición inoxidable (disco, tobera, guía etcétera) Cuerpo acero al carbono Tapa acero al carbono Muelle acero al carbono	«Walthon-Weir-Pacific, S. A.» e -Hidroeléctrica Ibérica, S. A.

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la construcción, en ré-gimen de fabricación mixta, de válvulas de seguridad y alivio para la Central Nuclear de Sayago

Descripción	Importador	
Muelle acero aleado	Walthon-Weir-Pacific, S. A	
etcétera) Cuerpo acero al carbono Tapa acero al carbono Muelle acero al carbono	*Asociación Nuclear de Vandellós*.	

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación que aprueba la autori-5325 ración-particular por la que se otorgan los bene-ficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (par-tida arancelaria 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estados de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas esconstrucción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas para centráles nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976); Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao (alameda Recalde, número 27), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se nece-

partes, piezas y elementos de origen extranjero que se nece-sitan incorporar a la producción nacional de válvulas especia-les para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación

mixta.

mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 20 de diciembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, actualizados por Decreto 112/1975, Real Decreto 177/1978 y Real Decreto 1039/1978. to 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Anchor Darling Industries Inc.», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presen-ta un gran interés para la economía nacional, ya que signi-fica un paso adelante de la industria española constructora de

fica un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decretos 131/1973, de 18 de enero; Real Decreto 177/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1039/1978, de 14 de abril, a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao (alameda Recalde, número 27), para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que

ceiaria e importación enviara a la Direction General de Addanas relación de las declaraciones o licencias de importación que
«Babcock & Wilcox Española, S. A., tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continua-

ción:

· Tipo de válvulas	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico, de 3" y 300 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	79 78	21

•	Nacional	Importación
Tipo de válvulas	Porcentaje	Porcentaje
Válvulás fundidas de globo, accionamiento eléctrico de 3" y 300 lbs. de presión, en acero inoxidable. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	72	28
Válvulas fundidas de globo, ac- cionamiento eléctrico de 3'' y 900 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase D. Di- seño ADI	75	25
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 4" y 600 los, de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	75	25
accionamiento eléctrico de 4" y 600 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 3. Diseño ADI	78	. 22
900 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III, Clase 1. Diseño ADI Válvulas fundidas de globo, accionamiento eléctrico de 4" y	77	23
300 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 2. Diseño ADI	79	21
600 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 3. Diseño ADI Válvulas fundidas de globo, accionamiento eléctrico de 4" y 900 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III. Clase 3. Di-	79	21
carbono. Asme III. Clase 3. Di- seño ADI	80	20
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico de 8" y 150 lbs. de presión, en acero al	76	. 24
carbono. Asme III. Clase 2. Di- seño ADI	79	21
sego ADI	83	17
seño ADI	87 88	13
seño ADI	90	10
seño ADI		
seno ADI	88	12

A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 4. A los electos del articulo decimo del Decreto 131/1310 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con honificación arancelaria. con bonificación arancelaria.

con bonnicación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentales por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas. tificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refie-

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox Española, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Babcock & Wilcox Española, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Dirección General de Industrias Siderolnetaturgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta autorizaciónparticular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

9.º La presente autorización-particular tendrá una vigencia
de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este
plazo es prorrogable si las circunstancias econômicas así lo
aconsejan.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nu-

Descripción

Actuadores eléctricos.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5326

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
Divisas conventibles	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,972	69,232
1 dólar canadiense	57,712	57,999
1 franco francés	16,101	16,180
1 libra esterlina	138,088	138,886
1 franco suízo	41,214	41,493
100 francos belgas	235,383	237,079
1 marco alemán	37,161	37,402
100 liras italianas	8,203	8,243
1 florin holandés	34,364	34,579
1 corona sueca	15,783	15,878
1 corona danesa	13,405	13,481
1 corona noruega	13,532	13,610
1 marco finlandés	17,374	17,484
100 chelines austriacos	506,253	511,919
100 escudos portugueses	145,051	146,213
100 yens japoneses	34,333	34,548

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

5327

RESOLUCION de la Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial